ORDENANZA Nº1334/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- **DISTINCIONES.** Institúyense en el ámbito de la localidad de Devoto las siguientes distinciones:

A) **VISITANTE DESTACADO.** La distinción de "Visitante Destacado de la Localidad de Devoto" podrá ser otorgada a representantes de Gobiernos en todos sus órdenes, en funciones o no, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas.

El otorgamiento se efectuará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Localidad.

La Distinción consistirá en la entrega de una copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

B) **HUÉSPED DE HONOR.** La distinción de "Huésped de Honor de la Localidad de Devoto" podrá ser otorgada a visitantes extranjeros o a la comunidad a la que pertenecen, que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, los Derechos Humanos, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Localidad.

La Distinción será concedida mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y consistirá en la entrega de una copia del mismo.-

C) **DEVOTENSE DISTINGUIDO:** Podrán recibir la distinción personas físicas que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada y que hayan demostrado meritoria y dilatada actuación en defensa del bienestar y los intereses de la comunidad, exhibiendo además en su vida pública, profesional un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones futuras.

La distinción de Devotense Distinguido de la Localidad de Devoto será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de Devoto mayoría simple.

La distinción consistirá en una plaqueta alusiva conteniendo el Escudo Oficial de la Localidad de Devoto o un Diploma de Honor que acredite la distinción y será otorgada por el Concejo Deliberante de Devoto.-

D) **INSTITUCIÓN MERITORIA.** La distinción de Institución Meritoria de la Localidad de Devoto será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de Devoto, aprobada mayoría simple.

Podrán recibir la distinción instituciones no gubernamentales, sin fines de lucro, regularmente constituidas y con domicilio en la Localidad de Devoto que se hayan destacado por su trayectoria y la obra permanente desarrollada en beneficio de la comunidad y en especial de los sectores o colectivos más vulnerables de la población, en el campo de la cultura, la salud, la ciencia, los derechos humanos, el deporte amateur, la lucha contra la discriminación en cualquiera de sus formas y la defensa del ambiente y en general de los derechos consagrados por la Constitución Nacional.

La distinción consistirá en una plaqueta alusiva conteniendo el Escudo Oficial de la Localidad de Devoto o un Diploma de Honor que acredite la distinción y será otorgada por el Concejo Deliberante de Devoto .

E) **EMBAJADOR DEPORTIVO, CULTURAL O EDUCATIVO**

La distinción "Embajador Deportivo, Cultural, Educativo" consiste en el reconocimiento oficial a personas o grupos de personas, destacada en el ámbito del deporte, etc., que representan y honren a nuestra sociedad. El reconocimiento debe basarse en algunos de los siguientes aspectos:

a) Fomente la disciplina, esfuerzo, tenacidad y la formación integral de los individuos.
b) Genere espacios de participación e inclusión.

c) Inspire la elección de una vida saludable.

Embajador/a Deportivo/a: Se reconocerá con este título, a personas de trayectoria destacada en el ámbito deportivo local o desenvolvimiento en otra localidad, provincia o nación.

Embajador/a Cultural: Se reconocerá al artista que se destaque en el ámbito cultural local como hacedor artístico efectivo posible, de representatividad en otra localidad, provincia o nación.

Embajador/a Educativo/a: Se distinguirá, según corresponda, al alumno, al educador, científico e investigador que se destaque en el ámbito educativo local con efectivo o posible de representatividad en otra localidad, provincia o nación.

F) **ADULTO MAYOR DE DEVOTO**

La distinción será otorgada a aquellas personas que cumplan 100 años, ya sea que sean nativos de la localidad o que estén actualmente residiendo en ella.

La distinción consistirá en la entrega de un pergamino o diploma artístico.

Art. 2°.- I**MPEDIMENTO**: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia y discriminación.

Art. 3º.- **REVOCACIÓN.** Las distinciones otorgadas podrán ser revocadas por Declaración del cuerpo, aprobada por simple mayoría, cuando la persona distinguida sea condenada por la comisión de un delito.

Art. 4º.- **CRÉASE** el "Registro de Personas e Instituciones Distinguidas" en el que se asentarán las distinciones otorgadas por el Concejo Deliberante de Devoto y el Departamento Ejecutivo Municipal, reguladas por la presente Ordenanza, debiendo consignarse el nombre y apellido de la persona distinguida o el nombre de la institución en su caso, la fecha en que se otorgó la distinción y el Nº de Ordenanza, declaración o Decreto, según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado deberá publicarse en la Página Web de la Municipalidad de Devoto.-

Art. 5°.- **DERÓGASE** la Ordenanza Nº 827/2016 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 6º.- **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimento.-

Devoto, (Cba) , 25 de Setiembre de 2025.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 76 de fecha

26 de setiembre de 2025.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**